



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-juez de lo Social de Barcelona



El Supremo da luz verde a la previa comunicación al trabajador de los cargos formulados por la empresa contra él, previamente a ser despedido

Pocas sentencias como la dictada por la Sala Social del Tribunal Supremo (TS) [el pasado 18 de noviembre](#) han generado tanta expectativa e interés entre los profesionales del Derecho como la que es ahora objeto de comentario.

Pero antes de entrar en su análisis y consideración, me permitirán que les dé a conocer cuál era mi criterio en torno a esta cuestión, comenzando por la suficiencia informativa al trabajador del despido notificado con motivo de la aplicación del [Convenio número 158](#) de la Organización Internacional del Trabajo y de la [Ley 25/2014, de 27 de noviembre](#), de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

Para ello, me remitía a determinados preceptos legales que necesariamente debían tenerse en cuenta:

1. a) Artículo 55, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba lo texto refundido de la [Ley del Estatuto de los Trabajadores \(ET\)](#):

- “1. El despido deberá ser notificado por escrito al trabajador, haciendo figurar los hechos q

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |